

Resumen Seguro Retirada y destrucción de animales muertos en la explotación

Línea 415 (2024)

Modificaciones con respecto a la campaña anterior

- ▲ Revisión de pesos medios de referencia y adecuación de las tasas a estos nuevos pesos.
- ▲ Se suprimen del seguro las “Casetas” de Castellón.
- ▲ Se amplía la aplicación del sistema de almacenamiento de Hidrólisis a conejos y aves (hasta ahora, sólo para porcino), por lo que el dato variable “sistema de almacenamiento” es obligatorio en todo el ámbito de aplicación para las especies porcina, aviar y cunícola.
- ▲ Se establecen saltos de dos tramos en Bonificación o Recargo.
- ▲ Cláusula de salvaguarda de la Orden Ministerial: se amplía para casos de agravamiento de riesgo por enfermedades. Puede suponer que se cierre de contratación en casos de muertes masivas.
- ▲ El régimen de reproducción de porcino cambia a “Producción de lechones”. Las explotaciones en las que no se realice la fase de transición continuarán declarando los mismos tipos de animales que hasta ahora, pero, las que realizan la transición en la misma explotación, tendrán que declarar también los animales de transición¹ en el régimen de transición de lechones.
- ▲ Se elimina la obligatoriedad del uso de contenedores en las explotaciones de ovino/caprino en Extremadura, a petición de su Comunidad Autónoma.
- ▲ Se modifican precios en la mayoría de las CC.AA.

Subvenciones:

- Aplicación por tramos en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- Nuevo límite de subvención: la suma de la subvención ENESA + CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Periodo de suscripción

INICIO SUSCRIPCIÓN	FINAL SUSCRIPCIÓN	ÚLTIMO DÍA DE PAGO (domiciliado y por transferencia)
01/06/2024	31/05/2025	03/06/2025

Explotaciones asegurables (más información condición 8ª)

Explotaciones no asegurables: los mataderos, núcleos zoológicos, las explotaciones de autoconsumo, las de ocio y/o enseñanza, los centros de animales de experimentación o ensayo, y, en el caso de los équidos, las explotaciones de animales destinados a competiciones deportivas, recreo, silla y tiro.

¹ Fase transición: animales desde el destete hasta aproximadamente 30kg p.v. y 6 semanas de edad
Fase cebo: vienen de la fase transición hasta el sacrificio y dura aproximadamente 18-20 semanas.

Los tratantes están excluidos salvo para equino en La Rioja y para bovino, ovino y caprino, y porcino, en todo el ámbito de aplicación del seguro.

Explotaciones y animales asegurables:

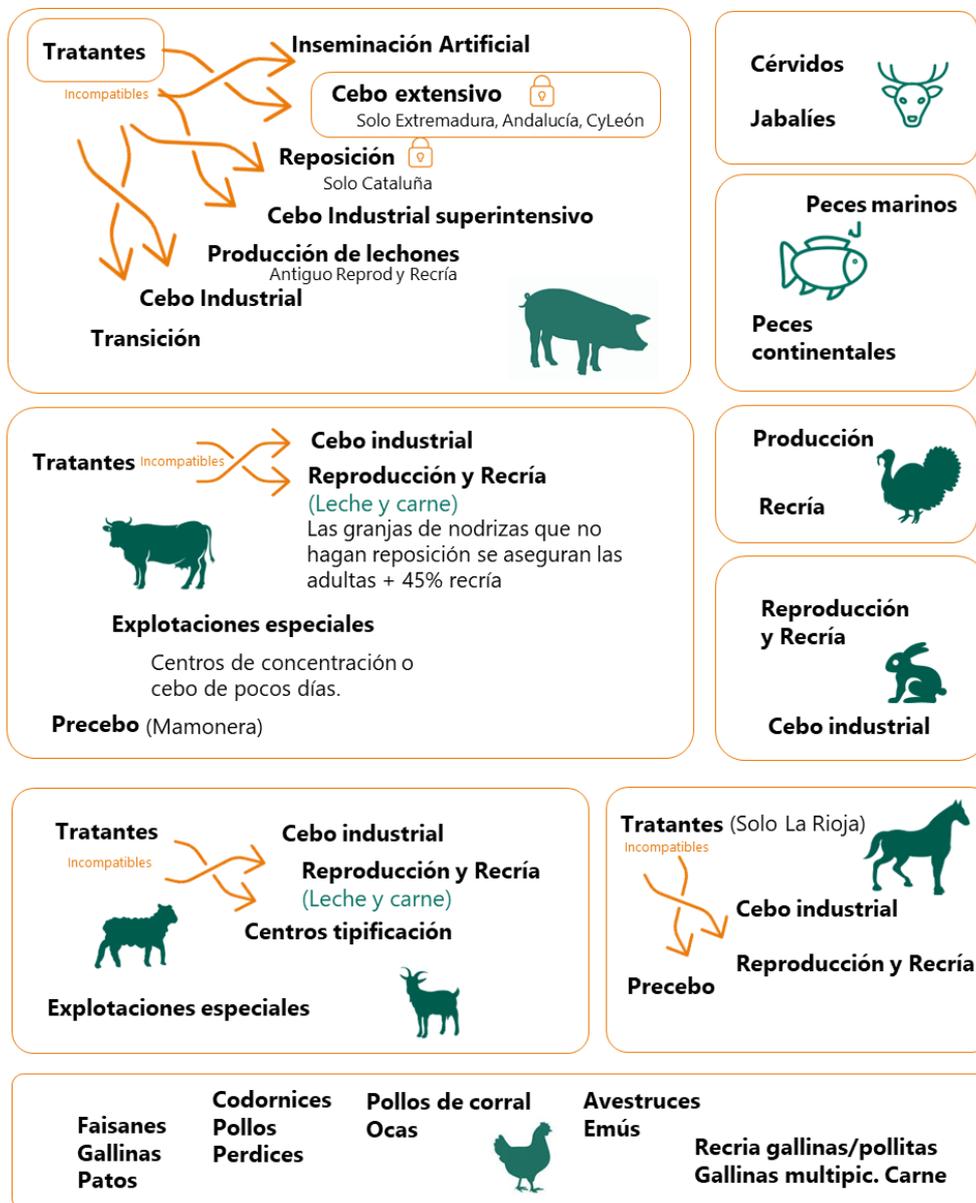
Las que tengan un código REGA y dispongan de contenedores que posibilite la recogida de los animales salvo excepciones .

Será obligatorio asegurar todas las explotaciones de una misma clase de una sola póliza:

- ▲ Clase I: Bovino
- ▲ Clase II: Equino y camélidos, ovino-caprino, porcino, aviar, cérvidos conejos y peces.

Tipos de explotación- Regímenes (más información condición 9ª y 10ª)

El régimen declarado es único y solo se podrá cambiar si un perito comprueba que está mal asegurado.



Documento de apoyo a la contratación, elaborado por Agrocaser. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción.

Objeto del seguro. Garantías. (más información condición 2ª)**Garantía básica**

 RyD Retirada y destrucción	Compensación (€) derivados de la retirada y destrucción	
	General Todos los animales Sin mín indemnizable	 Parcial Ovino/Caprino Autorización ZPAEN Min indemnizable=40 animales o 1.400kg

Exclusiones:

- Los sacrificios decretados por la Administración consecuencia de pruebas diagnósticas iniciadas antes de la toma de efecto del seguro.
- Los équidos que no estén identificados según la normativa, salvo potros.
- Los sacrificios por tientas, festejos o entrenamiento de profesionales taurinos a puerta cerrada en explotaciones de lidia, y sacrificios en cualquier espectáculo taurino.

Periodos de carencia (más información condición 18ª)

La **fecha de entrada en vigor (FEV)** del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Se consideran los siguientes periodos en días completos, contados desde las cero horas del día de la entrada en vigor del seguro:

7 días  Retirada y Destrucción Nueva contratación	0 días  Retirada y Destrucción Renovación	<p>*Nuevas explotaciones: Si se incluye una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas. Se aplicarán de forma independiente las carencias por las diferentes clases de explotación que disponga.</p> <p>*Nuevos animales a lo largo de la vigencia del seguro: estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique a Agroseguro.</p>
---	---	--

Comunicación de siniestros**¿Quién comunica el siniestro?**

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Hidrólisis?

Deberán comunicar a Agroseguro la fecha en que se efectúa el cierre, retirada e inclusión en la explotación de un nuevo hidrolizador.

¿A quién se le comunica?

A Agroseguro para cualquier siniestro o a la Gestora para retirada de cadáveres.

¿Cómo lo comunico?

Por la app, la web o teléfono:

 agroseguro.es
 +34 91 038 74 38
+34 692 669 300

